

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.  
 Particulares y colectividades..... 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores..... 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas..... 0,75 pts. lín  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos... 1,00 »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios par-  
 ticulares..... 1,25 » »

**EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE**

**SALUDO A FRANCO**

**¡ARRIBA ESPAÑA!**

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**SUMARIO**

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>			
<b>Gobierno Civil de Santander</b>			
Circular n.º 126. Convocando concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de depositarios de fondos provinciales y municipales, en sus tercera, cuarta y quinta categorías .....	920	Jefatura de Obras públicas de Santander ...	923
<b>Diputación provincial de Santander</b>		Delegación de Industria .....	924
Anuncio de exposición al público del padrón de Cédulas personales en los Ayuntamientos que se citan .....	922	<b>Sección de Administración Económica</b>	
<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>			
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes .....	922	Recaudación de Hacienda de la provincia de Santander .....	924
Cámara Oficial Agrícola de Santander .....	922	Tesorería de Hacienda de Santander .....	925
		<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>	
		Jefatura de Obras públicas de Santander ...	925
		Confederación Hidrográfica del Ebro .....	925
		Ayuntamiento de Arredondo .....	926
		Ayuntamiento de Ruiloba .....	926
		<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	926
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Ramales y Molledo .....	926

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 126

#### Secretaría General

En el "Boletín Oficial del Estado" número 241, correspondiente al 29 de agosto último, aparece inserta la siguiente disposición de la Dirección General de Administración Local:

#### Convocando concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de depositarios de fondos provinciales y municipales, en sus tercera, cuarta y quinta categorías

"Terminados los concursos que, para proveer, en propiedad, las plazas de depositarios de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en sus distintas categorías, se convocaron mediante el reglamentario anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 14 de enero de 1941, y publicados los nombramientos definitivos de los designados, han quedado sin proveer un importante número de vacantes que, por falta de candidatos, resultaron desiertas en el anterior concurso; y la conveniencia de normalizar, cuanto antes, la vida y funcionamiento de las Corporaciones locales aconseja celebrar nuevo concurso, a fin de dotarlas de un personal idóneo que, al margen de la interinidad y aquietados en los cargos con su carácter de propietarios, presten con mayor entusiasmo y eficacia su labor.

Esta Dirección General, reconociéndolo así y deseando dar exacto cumplimiento a la Ley de 23 de noviembre de 1940, así como a la Orden de 4 de diciembre siguiente, Real decreto de 10 de junio de 1930 y demás disposiciones aplicables, ha acordado disponer:

1.º Que, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tenga por convocado el concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de depositarios de fondos de Administración Local, en las categorías que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de depositarios de fondos de Administración Local de 30 de octubre de 1940 (suplemento al número 342 del "Boletín Oficial del Estado", de fecha 7 de diciembre de 1940), soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

A este efecto, se expresa que cada depositario podrá concursar las vacantes correspondientes a la clase en que figure clasificado en el Escalafón provisional antes citado, o de la superior que les corresponda si por los servicios prestados desde el día 1.º de enero de 1940, a cuyo día inmediato anterior se contraen las operaciones del Escalafón, y a tenor de lo que previene el Real decreto de 10 de julio de 1930, hubiese perfeccionado su derecho al ascenso. Siendo también advertible que, según el artículo 2.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, los depositarios de clase su-

perior podrán solicitar plazas de clase inferior, siempre que en la propia no existan vacantes suficientes.

Los depositarios ingresados al amparo de la disposición transitoria cuarta de la Ley de 31 de octubre de 1935 sólo podrán concursar Depositarias vacantes de quinta categoría, a tenor de lo que dispone el artículo cuarto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos, que serán dirigidas al señor director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá consignarse; el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento; el origen o causa de su ingreso en el Cuerpo, y si lo fueron por oposición, el concepto con que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera; el número con que figuren en el Escalafón las Depositarias de fondos desempeñadas desde 1.º de enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

- a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.
- b) Certificación de conducta, expedida por el alcalde-presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de los servicios prestados en Depositarias de Corporaciones locales desde el día primero de enero de 1934 hasta la fecha, debiendo expresar en ellas el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los alcaldes o presidentes de las Diputaciones provinciales o Corporaciones locales en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.
- e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

A la documentación que antecede los concursantes podrán unir, además, aquella que, para justificación de sus méritos y circunstancias, estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de satisfacer los gastos que origine el concurso, los concursantes que sean depositarios de primera, segunda y tercera clase abonarán 25 pesetas de derechos, y los de cuarta y quinta, 15 pesetas por el mismo concepto.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas de la clase que le corresponda. En este último caso deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas y acompañar, además del original, tantas copias, autorizadas con su firma y debidamente reintegradas, de la documentación completa como plazas soliciten; es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretenden más uno, que será el original, a la vista del cual

se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a la Depositaria que se le adjudique perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, apreciada así por la Dirección general, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio de los concursos en el "Boletín Oficial del Estado", se entenderá que renuncia al cargo. No obstante, el término posesorio se entenderá en suspenso para los depositarios que se hallen pendientes de depuración hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los concursantes que lo fueran también del recientemente celebrado quedan relevados de presentar nueva documentación; pero en la instancia en la que soliciten tomar parte en el actual habrán de hacer detallada referencia de los entonces aportados, y en el caso de solicitar ahora mayor número de vacantes que en el anterior, habrán de presentar tantas copias, autorizadas con su firma y debidamente reintegradas, de la documentación completa como plazas soliciten, cumpliendo así lo dispuesto en la norma séptima de esta Orden.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los "Boletines Oficiales" de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los alcaldes y presidentes de Diputaciones de la publicación del anuncio de los concursos, en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos y Diputaciones respectivas.

Madrid, 27 de agosto de 1941.—El director general, José María Fluxá." 1524

**Relación de vacantes de Depositarias de fondos de Administración Local objeto de la convocatoria de concurso para su provisión**

**PROVINCIA DE ALBACETE**

Villarrobledo, quinta categoría; sueldo anual, pesetas 6.000.—Almansa, quinta, 5.000.

**PROVINCIA DE ALICANTE**

Villena, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.—Denia, quinta, 5.000.—Elche, tercera, 9.000.

**PROVINCIA DE ALMERIA**

Adra, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas. Cuevas de Almanzara, quinta, 5.000.

**PROVINCIA DE AVILA**

Avila (Ayuntamiento), quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.

**PROVINCIA DE BADAJOZ**

Azuaga, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.—Cabeza de Buey, quinta, 5.000.—Don Benito, quinta, 6.000.—Montijo, quinta, 5.000.

**PROVINCIA DE BALEARES**

Soller, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.

**PROVINCIA DE BARCELONA**

Manresa, tercera categoría; sueldo anual, 9.000 pesetas.—Igualada, cuarta, 7.000.—Vich, cuarta, 7.000. Granollers, quinta, 6.000.—Berga, quinta, 5.000.—Sitges, quinta, 5.000.

**PROVINCIA DE CADIZ**

Algeciras, cuarta categoría; sueldo anual, 7.000 pesetas.—Barbate, quinta, 5.000.—Jimena de la Frontera, quinta, 5.000.—Rota, quinta, 5.000.—San Roque, quinta, 5.000.—Tarifa, quinta, 6.000.—Vejer de la Frontera, quinta, 5.000.

**PROVINCIA DE CASTELLON**

Almazora, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.

**PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

Almadén, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.—Daimiel, quinta, 6.000.

**PROVINCIA DE CORDOBA**

Peñarroya-Pueblonuevo, cuarta categoría; sueldo anual, 7.000 pesetas.—Puente Genil, cuarta, 7.000. Baena, quinta, 6.000.—Fuenteovejuna, quinta, 5.000. Hinojosa del Duque, quinta, 6.000.

**PROVINCIA DE GERONA**

San Felíu de Guixols, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.

**PROVINCIA DE GRANADA**

Motril, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.

**PROVINCIA DE GUIPUZCOA**

Eibar, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas. Irún, quinta, 6.000.—Vergara, quinta, 5.000.

**PROVINCIA DE HUELVA**

Cartaya, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.—Nerva, quinta, 5.000.

**PROVINCIA DE JAEN**

Martos, cuarta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.—Alcalá la Real, quinta, 6.000.—La Carolina, quinta, 6.000.—Porcuna, quinta, 5.000.

**PROVINCIA DE LEON**

Ponferrada, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

Calahorra, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.—Haro, quinta, 5.000.

**PROVINCIA DE MADRID**

Aranjuez, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.

**PROVINCIA DE MALAGA**

Antequera, cuarta categoría; sueldo anual, 7.000 pesetas.—Ronda, quinta, 6.000.—Estepona, quinta, 5.000. Vélez Málaga, quinta, 6.000.

## PROVINCIA DE MURCIA

Totana, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.—Molina de Segura, quinta, 5.000.—Yecla, quinta, 6.000.

## PROVINCIA DE OVIEDO

Aller, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas. Avilés, quinta, 6.000.—Luarca, quinta, 5.000.—Llanes, quinta, 5.000.—Pola de Lena, quinta, 5.000.—San Martín del Rey Aurelio, quinta, 6.000.—Villaviciosa, quinta, 5.000.—Langreo, cuarta, 7.000.

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Lavadores, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.

## PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

La Orotava, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.—San Cristóbal de la Laguna, quinta, 6.000.

## PROVINCIA DE SANTANDER

Santoña, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.—Torrelavega, quinta, 6.000.

## PROVINCIA DE SEVILLA

Alcalá de Guadaira, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.—Arahal, quinta, 5.000.—Constantina, quinta, 6.000.—Lora del Río, quinta, 5.000.—Villanueva del Río, quinta, 6.000.

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Valls, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.

## PROVINCIA DE TERUEL

Teruel (Diputación), tercera categoría; sueldo anual, 9.000 pesetas.

## PROVINCIA DE TOLEDO

Toledo (Ayuntamiento), cuarta categoría; sueldo anual, 7.000 pesetas.

## PROVINCIA DE VALENCIA

Tabernes de Valldigna, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.—Caragente, quinta, 6.000.—Algemés, quinta, 6.000.—Gandía, quinta, 6.000.

## PROVINCIA DE VIZCAYA

Basauri, quinta categoría; sueldo anual, 5.000 pesetas.—Bermeo, quinta, 5.000.—Durango, quinta, 5.000.—Portugalete, quinta, 5.000.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Calatayud, quinta categoría; sueldo anual, 6.000 pesetas.—Tauste, quinta, 5.000.

Madrid, 27 de agosto de 1941.—El director general, José María Fluxá."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Santander, 2 de septiembre de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL,

**TOMAS ROMOJARO SANCHEZ**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## Impuesto de Cédulas personales

Durante los días 8 al 23 del corriente se hallan expuestos al público, para su examen y en las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los padrones de dicho impuesto para el ejercicio de 1941:

Enmedio, Mazcuerras, Polanco, Riente y San Vicente de la Barquera.

Santander, 8 de septiembre de 1941.—El gestor recaudador, E. Gándara.

## Sección de Anuncios Oficiales

## COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

## SEPTIMA COMISARIA DE RECURSOS

## CIRCULAR NUMERO 22

## Sobre funcionamiento de molinos maquileros

Decidida esta Comisaría de Recursos a terminar de modo definitivo con la molienda clandestina, hace público, para general conocimiento, y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia en su día, que intensifica la campaña de inspección y vigilancia sobre los molinos maquileros establecidos en las cinco provincias de su circunscripción (Burgos, Palencia, Santander, Asturias y León).

Constituye hecho delictivo, incurso en la vigente Ley de Tasas y sus disposiciones complementarias, la molienda en molinos maquileros que, según órdenes de las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo, deben permanecer precintados. Incurren en la misma responsabilidad los agricultores que lleven sus productos a maquilar en molinos que tienen prohibida su actividad, y las Autoridades locales en cuyo término municipal funcionan están obligadas, sin excusa de ningún género, a evitar su funcionamiento, dando cuenta de las transgresiones que comprueben.

Toda debilidad o complacencia para no exigir lo que en los anteriores párrafos se ordena está también incluida en la Ley de Tasas vigente.

Palencia, 5 de septiembre de 1941.—El comisario de recursos, Benito Cid de la Llave. 1545

## CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE SANTANDER

Habiéndose acordado proveer con carácter definitivo la plaza de asesor jurídico de esta Corporación, se anuncia por el presente su provisión mediante concurso, del que podrán optar todos los abogados en ejercicio de su profesión.

Las condiciones del concurso estarán de manifiesto en las oficinas de esta Cámara (Velasco, número 1, primero), todos los días laborables, de dieciséis a dieciocho.

El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 25 del corriente mes.

Santander, 5 de septiembre de 1941.—El presidente accidental (ilegible). 1552

Derechos de inserción: 18,50 pesetas.

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander durante el mes de agosto de 1941.

Número de matrícula	Categoría	MOTOR		Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio		
		Marca	Número								Cil.	C.V.
6.649	3. <sup>a</sup>	Citroen-Blitz	4.247	6	21	Camión	3	2.500	2.500	Inigo Galán Flores	Santander	P.
6.650	2. <sup>a</sup>	Matford	3.619.628	8	18	Cerrado	4	1.340	300	Luis Pombo Nortega	Santander	P.

1527

Santander, 1.º de septiembre de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de agosto de 1941.

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			Provincia	
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año		LUGAR
10.256	2. <sup>a</sup>	Ruiz Liaño	Alfonso	Antonio	Concepción	12	Febrero	1921	Santander	Santander.
10.257	2. <sup>a</sup>	Martínez Gutiérrez	Manuel	Nicas	Encarnación	5	Abril	1923	Reinosa	Idem.
10.258	2. <sup>a</sup>	Torre Bustillo	José Manuel	Guillermo	Teresa	8	Julio	1921	Santander	Idem.
10.259	2. <sup>a</sup>	Torre San Miguel	Antonio	Manuel	Rosalía	19	Octubre	1906	Idem	Idem.
10.260	2. <sup>a</sup>	Fernández Mariñas	Amalio	Eugenio	Carmen	14	Febrero	1903	La Coruña	La Coruña.
10.261	1. <sup>a</sup>	Pereda Diego	Antonio	Venancio	Milagros	28	Agosto	1917	Santander	Santander.
10.262	1. <sup>a</sup>	Natera Camoyán	Victoriano	Victoriano	María Luisa	25	Septiembre	1906	Cádiz	Cádiz.
10.263	2. <sup>a</sup>	Quintanilla Sáiz	Luis	Ignacio	Teresa	1	Septiembre	1915	Pámanes	Santander.
10.264	1. <sup>a</sup>	Dieguez Sánchez	Emilio	Waldo	María	27	Octubre	1917	Santander	Idem.
10.265	1. <sup>a</sup>	Royano Laiseca	José Emilio	José	Feliciana	10	Octubre	1917	Idem	Idem.
10.266	2. <sup>a</sup>	Cuevas García	Juan Manuel	Fernando	Valentina	21	Julio	1922	Seijo	Oviedo.
10.267	1. <sup>a</sup>	Mora Flor	Urbano José	Javier	Eloína	4	Febrero	1906	Somaluengo	Santander.
10.268	1. <sup>a</sup>	Hervia Moya	Angel José	Angel	Leandra	19	Agosto	1917	Santander	Idem.
10.269	2. <sup>a</sup>	Laso Flor	Manuel	Valentín	Teresa	13	Febrero	1900	Somaluengo	Idem.
10.270	2. <sup>a</sup>	González Charines	Félix	Higinio	Delfina	19	Mayo	1905	Torrelavega	Idem.

1527

Santander, 1.º de septiembre de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER  
DELEGACION DE INDUSTRIA**

Visto el expediente promovido por la S. A. Electra de Viesgo, que solicita la aprobación de una tarifa de alumbrado eléctrico, con carácter provisio-

nal, mientras duren las circunstancias actuales de escasez de contadores eléctricos, en el que constan informes favorables de las entidades que deben informar reglamentariamente, he resuelto aprobar la tarifa siguiente:

POTENCIA DECLARADA	CONSUMOS SUPUESTOS		
	Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre	Marzo, Abril, Septiembre y Octubre	Mayo, Junio, Julio y Agosto
Menos de 100 watios.....	11 kilowatios.....	8 kilowatios.....	5,5 kilowatios.
De 100 a 250 id. ....	17 id. ....	13 id. ....	8,5 id.
De 250 a 500 id. ....	26 id. ....	19,5 id. ....	13 id.
De 500 a 1.000 id. ....	43 id. ....	32 id. ....	21 id.
De 1.000 a 2.000 id. ....	70 id. ....	53 id. ....	36 id.
Más de 2.000.....	105 id. ....	78 id. ....	52,5 id.

Los consumos supuestos para los abonados de las distintas potencias contratadas se facturarán al precio normal que resulte de aplicar a los mismos la tarifa de contador autorizada y que actualmente tiene en vigor la Electra de Viesgo.

Esta tarifa se aplicará a todos aquellos abonados que contraten el suministro de energía por la tarifa de contador y para los que se carece en la actualidad de aparatos de medida correspondientes.

En cualquier caso, la aplicación de esta tarifa cesará para cada abonado en la fecha en que se instale el contador adecuado para la medición de consumo.

La tarifa provisional no podrá ser concedida a los abonados que tengan ya instalado el contador correspondiente ni las empresas podrán imponerla a

los abonados que disponen de contador propio adecuado a sus suministros, extremo que quedará siempre sometido a la comprobación de la Delegación de Industria de Santander.

La S. A. Electra de Viesgo podrá comprobar por su servicio de instalación que la potencia instalada por los abonados se ajusta a la declaración en la póliza, con arreglo a la cual se fijará el tipo de consumo para la facturación, variando éste en caso de que la potencia instalada resulte distinta de la declarada.

Santander, 30 de agosto de 1941.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez. 1546

Derechos de inserción: 78,50 pesetas.

**Sección de Administración Económica**

**RECAUDACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER  
ZONA DE POTES**

Término municipal de Vega de Liébana

Contribución Rústica.—Años de 1939 y 40

*Continuación de la relación de las fincas a cuya enajenación se ha de proceder por débitos a la Hacienda (Véanse los B. O. núms. 108, y 109, de 5 y 8 de septiembre próximo pasado.)*

Nombre y apellidos de la deudora, María Rodríguez; vecindad, Ledantes; situación y cabida de la finca, tierra mitad, en Rual de Martín (Ledantes), de 2,75 áreas. Linderos: Norte, Pedro Cuesta; Sur, camino; Este, Baldomero Rodríguez, y Oeste, Pedro Pando; capitalización de la misma, 16,60 pesetas; valor para la subasta, 16,60 pesetas.

Nombre y apellidos del deudor, Antonio Rodríguez; vecindad, Bores; situación y cabida de la finca, viña, en Quemao, de 15,51 áreas. Linderos: Norte, Pascual Alonso; Sur, Teresa Prado; Este, erial, y Oeste, Raimundo Ortega y Cándido Casares; capitalización de la misma, 41,20 pesetas; valor para la subasta, 41,20 pesetas.

Nombre y apellidos de la deudora, María Rodríguez; vecindad, Ledantes; situación y cabida de la finca, tierra mitad, en Toyada, de 10,55 áreas. Linderos:

Norte, Gabriel Díez; Este, camino; Sur, Pablo Pando, y Oeste, monte; capitalización de la misma, 63,20 pesetas; valor para la subasta, 63,20 pesetas.

Nombre y apellidos del deudor, Vicente Salceda; vecindad, Vega; situación y cabida de la finca, tierra, en Huerta de Prado, de nueve áreas. Linderos: Norte, ejido y Pedro Pantorrilla; Este, ejido; Sur, Ángela Salceda, y Oeste, erial; capitalización de la finca, 54 pesetas; valor para la subasta, 54 pesetas.

Nombre y apellidos del deudor, Román Señas; vecindad, Dobres; situación y cabida de la finca, tierra, en Combo (Dobres), de 5,94 áreas. Linderos: Norte, Sur y Oeste; ejido, y Este, Pedro Casares; capitalización de la misma, 36 pesetas; valor para la subasta, 36 pesetas.

Nombre y apellidos del deudor, Julián Señas; vecindad, Dobres; situación y cabida de la finca, prado, en Picones (Dobres), de 53,28 áreas. Linderos: Norte, Juan Cosío; Este, Julián Señas; Sur, Josefa Señas, y Oeste, riega; capitalización de la misma, 106,80 pesetas; valor para la subasta, 106,80.

Nombre y apellidos del deudor, Antonio Señas; vecindad, Toranzo; situación y cabida de la finca, Huerto, en Plaza, de 4,59 áreas. Linderos: Norte, Casimiro Galiente; Este, río; Sur y Oeste, campo común; capitalización de la misma, 125,60 pesetas; valor para la subasta, 125,60 pesetas.

Nombre y apellidos del deudor, Manuel Señas; vecindad, Vega; situación y cabida de la finca, tierra, en Troscosa, de 16 áreas. Linderos: Norte, Francisco Prellezo; Este, Sur y Oeste, monte; capitalización

de la misma, 96 pesetas; valor para la subasta, 96 pesetas.

Nombre y apellidos del deudor, Román Señas; vecindad, Vega; situación y cabida de la finca, tierra, en Vallaja los Espinos, de 8,36 áreas. Linderos: Norte, ejido; Este, Angel Salceda; Sur y Oeste, Luisa García; capitalización de la misma, 50,20 pesetas; valor para la subasta, 50,20 pesetas.

Nombre y apellidos del deudor, Francisco Señas; vecindad, Vega; situación y cabida de la finca, tierra, en Badina (Vega), de 9,38 áreas. Linderos: Norte, Cesáreo Fernández; Este, Buenaventura García; Sur, Pedro Pantorrilla, y Oeste, Gabriel Díez; capitalización de la misma, 107 pesetas; valor para la subasta, 107 pesetas.

Nombre y apellidos del deudor, Francisco Sermin Lama; vecindad, Valmeo; situación y cabida de la finca, tercera parte de tierra, en Peñas de Abajo, de 9,71 áreas. Linderos: Norte y Oeste, ejido; Este, río, y Sur, herederos de Hilario Prado; capitalización de la misma, 42 pesetas; valor para la subasta, 42 pesetas.

(Continuará.)

## TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

### Cobro de contribuciones

Se recuerda a los contribuyentes en general que el día 10 del actual termina el período voluntario de cobranza de los recibos, a realizar por ordinaria, en el actual tercer trimestre, más los procedentes de altas. Transcurrido dicho plazo, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100 de apremio, que se reducirá al 10 por 100 si los satisfacen del 20 al 30 del actual.

Este recordatorio se dirige especialmente a los contribuyentes de la capital a quienes no se ha podido intentar en su totalidad, por la Recaudación, el cobro domiciliario, debido al cambio sufrido en sus viviendas o industrias a causa del siniestro.

Santander, 4 de septiembre de 1941.—El tesorero de Hacienda, C. Garrido. 1537

## Sección de Anuncios de Subastas

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Carreteras

Esta Jefatura saca en cuarto concurso público la ejecución, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto, de las obras de variante entre los kilómetros 330,408 y 343,076 del camino nacional de Burgos a Santander (trozo primero), por destajos sucesivos de cien mil (100.000) pesetas, en las condiciones de los Decretos de 16 de febrero de 1932 y de 4 de junio de 1940.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas, en el pleno uso de sus derechos civiles; deberán acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y presentar, con su proposición, relación de obras construídas por ellos y cuantos otros méritos crean oportunos aducir, así como depositar en la Pagaduría de la Jefatura cuatro mil (4.000) pesetas, en metálico o en valores del Estado, en concepto de fianza provisional, cantidad que será devuelta a los licitadores después de adjudicadas las obras, quedando la fianza provisional del adjudicatario en depósito para integrar la fianza definitiva.

Las proposiciones deberán presentarse, en pliego cerrado, antes de las once horas del día 15 del mes actual, en las oficinas de esta Jefatura (Gándara, número 4, 2.º).

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en esta Jefatura, todos los días hábiles, hasta el 14 del corriente mes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá el mismo día 15, a las doce horas y ante notario, a la apertura de los pliegos presentados, con las formalidades reglamentarias, y se efectuará la adjudicación con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 17 de febrero de 1932 y disposiciones para su cumplimiento.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de septiembre de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 1538

Derechos de inserción: 49,75 pesetas.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Anuncio

Esta Confederación abre concurso de proyectos para la adjudicación, por destajo, de dos compuertas deslizantes para desagüe de fondo de la presa del Pantano del Ebro.

Las condiciones de este concurso y el modelo de proposición estarán de manifiesto en las oficinas de esta Confederación, en Zaragoza (Paseo de Mola, número 28), y en las del Pantano del Ebro, en Reinosa, en horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se verificará, ante notario, en las oficinas antes citadas, a las once horas del día 11 de octubre próximo, siendo el acto público.

Los concursantes deberán depositar, en concepto de fianza provisional y en la forma establecida en el artículo 2.º del pliego de condiciones particulares y económicas, la cantidad de dos mil (2.000) pesetas.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas).

La presentación podrá hacerse en la forma que se detalla en el artículo 3.º del pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en este concurso, hasta las trece horas del día 6 de octubre próximo.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Si se trata de sociedades, los documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de diciembre de 1928.

En el pliego se hará constar el importe a que se compromete a ejecutar las obras que comprenda.

El resultado del concurso se publicará en el "Boletín Oficial" de Santander; pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los depósitos provisionales.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias, la Administración podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que juz-

que más conveniente y ventajosa, aunque no sea la más económica.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1941.—El ingeniero jefe de Obras, F. Checa.

1542

(Póliza de 4,50 pesetas)

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de..., con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de proyectos de suministro y montaje de dos compuertas deslizantes para el desagüe de fondo de la presa del Pantano del Ebro, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los documentos que se adjuntan en la proposición, por la cantidad de... (en letra y cifra).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En... a... de... de 1941.

Derechos de inserción: 86 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

### Anuncio

El día diecinueve del corriente, a las once horas y media de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de ochenta y siete árboles de haya derribados por el viento en el monte Rocebrón, perteneciente a este término y enclavado en el pueblo de Bustablado, de volumen, en junto, 54 metros cúbicos, tasados en 2.500 pesetas.

La subasta se ajustará al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 136, de 8 de noviembre último, y al de las económicas que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en la forma y con sujeción al modelo publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 11 de julio último.

Arredondo a 6 de septiembre de 1941.—El alcalde, M. Azcona.

1553

Derechos de inserción: 19 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 20 de agosto último para el aprovechamiento de 75 robles, sitios en el monte Corona, de este municipio, nuevamente se anuncia para su celebración el día 18 del mes actual, y hora de las once y media del día, habiendo de regir para esta segunda subasta las mismas condiciones que para la primera, lo mismo facultativas que económicas.

Esta tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue; rebajando el tipo de tasación en un 20 por 100, como autoriza la décimotercera condición de las publicadas por la Jefatura del Distrito Forestal.

La cantidad que ha de servir de tipo será la de 3.800 pesetas.

Ruiloba a 3 de septiembre de 1941.—El alcalde, Delfín G. Quevedo.—P. S. M., el secretario, Leoncio Estébanez.

1531

Derechos de inserción: 20 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

Prudencio Manrique Fonseca, hijo de Prudencio y de Antónia, natural de Santander, de estado casado, de profesión chofer, de 41 años de edad y cuyo domicilio último lo tuvo en Santander, en la calle de Avenida del General Dávila, número 206, procesado por el presunto delito de auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado militar número 3 de Valencia, a partir de la publicación de la presente requisitoria.

1512

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

#### ANUNCIO

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 5.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Emeterio Gómez Gutiérrez en sentencia firme dictada en 7 de junio de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.346 del rollo y 284 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 5 de septiembre de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio.

1535

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de RAMALES

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de créditos, dentro del presupuesto ordinario, a que se refiere el oportuno expediente que se instruye para atender al pago de gastos para los que no existen consignación en el presupuesto: al capítulo 1.º, artículo 6.º, partida 1.ª: 1.200 pesetas, y al capítulo II, artículo 6.º, partida 1.ª: 5.700 pesetas, que hacen un total de 6.900 pesetas por ambos conceptos, queda expuesto al público referido expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante ese plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1934 y para general conocimiento.

Ramales, 25 de agosto de 1941.—El alcalde, S. Fuentecilla.

### Ayuntamiento de MOLLEDO

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 27 de los corrientes, acordó aprobar la habilitación de crédito, por pesetas 300, al capítulo 10, artículo 8.º

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda municipal; advirtiéndose que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Molledo a 29 de agosto de 1941.—El alcalde, C. García.